



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 154-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro Salaverry, distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2178737; Informe N° 01551-2021-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 01646-2021-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 01655-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00353-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001186 e Informe Legal N° 00468-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (-) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...). No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante LPN° 02-2017-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio Aries. Con fecha 24 de julio de 2017 se firma el Contrato N° 011-2017-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO ARIES (representante legal común Jorge Alberto Escobedo Flores), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro



Salaverry, distrito Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa, por un monto de S/ 5,325,390.00 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. El plazo contractual se inició el 10 de agosto de 2017.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 018-2017-MDS se otorga la Buena Pro al Ing. Civil Juan Carlos Torres Tejada. Con fecha 24 de julio de 2017 se firma el Contrato N° 0012-2017-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ing. Juan Carlos Torres Tejada, para la Supervisión de la Obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro Salaverry, distrito Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa, por un monto de S/ 150,000.00 soles y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2018-MDS, de fecha 22 de mayo 2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 111 días calendario, estableciendo como fecha de culminación del proyecto el 12 de setiembre de 2018; Resolución de Alcaldía N° 203-2018-MDS, de fecha 21 de noviembre 2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 185,203.03 soles, dentro del plazo de ejecución establecido en el expediente de adicional N° 01, sin ampliación de plazo al proyecto de obra.

Que, de conformidad con el Laudo Arbitral, el Árbitro Único lauda lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar Infundada la excepción de incompetencia planteada por la Municipalidad Distrital de Socabaya en contra del contratista Consorcio Aries. **SEGUNDO:** Declarar Infundado la excepción de representación defectuosa o insuficiente del demandante, planteada por la Municipalidad Distrital de Socabaya en contra del contratista Consorcio Aries. **TERCERO:** Declarar Infundado la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda planteada por la Municipalidad Distrital de Socabaya en contra del contratista Consorcio Aries. **CUARTO:** Declarar Infundado la excepción de caducidad planteada por la Municipalidad Distrital de Socabaya en contra del contratista Consorcio Aries. **QUINTO:** Declarar Fundado el primer punto controvertido, estableciendo que la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha cumplido con la entrega del terreno específicamente en el Jirón Silvia y por tanto no se definió el plazo de ejecución de obra de acuerdo al Art. 152 y 123 del Reglamento de Contrataciones del Estado. **SEXTO:** Declarar Fundado el segundo punto controvertido, determinándose el reconocimiento de los adicionales y deductivos generados por la modificación de la ejecución de la obra hasta por el monto S/ 10,613.09 soles, a favor de la entidad en el Jirón Jorge Chávez y Pasaje 15 de Agosto y el Deductivo del Pavimento no ejecutado en la Tercera Cuadra del Jirón Silvia por S/ 19,256.28 soles, a favor de la Entidad; debiendo la parte demandante Consorcio Aries pagar la suma total de S/ 29,869.37 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 37/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya. **SEPTIMO:** Declarar Fundado el tercer punto controvertido, determinándose que la Municipalidad Distrital de Socabaya recepcione la obra Licitación Pública N° 002-2017-MDS “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro Salaverry, distrito Socabaya – Arequipa – Arequipa” II Etapa. **OCTAVO:** Declarar Fundado el cuarto punto controvertido, determinándose que si corresponde ordenar a la Municipalidad Distrital de Socabaya asuma el costo financiero de la renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento desde el inicio del periodo de suspensión hasta la fecha de emisión del presente laudo arbitral, monto que será calculado al momento de la presentación de la liquidación final de la obra a favor del Consorcio Aries. **NOVENO:** Declarar Fundado el quinto punto controvertido, en consecuencia, se determina que corresponde ordenar a la Municipalidad Distrital de Socabaya reconocer los gastos generales generados de la ampliación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-MDS, monto que será calculado al momento de la prestación de la liquidación final de la obra a favor del Consorcio Aries.”

Improcedente la Quinta Pretensión Principal, toda vez que, aun no se ha efectuado la recepción de obra y la liquidación del contrato de obra, los cuales se constituyen como obligatorios y previos para la existencia de una controversia relativa a la constancia de prestación.”



Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta s/n con Registro T.D. N° 00007782-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, la Supervisión de Obra ha realizado la Liquidación de Contrato de Obra, en atención al Laudo Arbitral sometido, formulándose una serie de observaciones a la liquidación presentada por el Contratista, tanto por parte de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, así como por el Responsable de la Supervisión, las mismas que han sido consentidas mediante el documento emitido por el contratista denominado Carta s/n con Registro T.D. N° 00011225-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021; situación detallada en el Informe Técnico N° 154-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras confirma la liquidación elaborada por el Supervisor de Obra conforme a la Carta N° 040-2021-SUP/JCCT, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 01551-2021-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01655-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, al respecto, con Informe N° 01551-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 09 de diciembre de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro Salaverry, distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2178737. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/ 398,668.06 soles. Asimismo, ante la observación efectuada por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 01646-2021-MDS/A-GM-OPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 01655-2021-MDS/A-GM-GDU señala que la obra cuenta con un monto asignado en el PIM 2021 de S/ 473,496.00 y que se le ha otorgado previsión presupuestal para la ejecución física del proyecto para el año 2022, por lo cual los recursos asignados para el presente año no serán comprometidos.

Que, con Informe N° 00353-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001186, por el monto de S/ 398,668.06 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista, de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 154-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	4 513,042.37
ADICIONAL N° 01	156,951.72
REAJUSTE DE PRECIOS	117,641.00
MAYORES GASTOS GENERALES	228,771.00



SUBTOTAL (S/IGV)	S/ 5'016,406.09
IGV (18%)	902,953.10
SUBTOTAL (C/IGV)	S/ 5'919,359.19
PAGOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	-29,869.37
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 5'889,489.82

DESCRIPCION	TOTAL
Gastos Generales variables diarios ofertados	2,061.00
Ampliación de Plazo N° 01	111DC
GASTOS GENERALES A RECONOCER POR LAUDO ARBITRAL	S/ 228,771.00

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por pagos pendientes	16,755.31
Por reajuste de Precios	117,641.00
Por Mayores Gastos Generales	228,771.00
TOTAL DE PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV	S/ 363,167.31

Cuadro Resumen de Pagos pendientes:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra CON IGV	5'889,489.82
Monto Total Pagado CON IGV	5'490,821.76
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/ 398,668.06

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 154-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la Supervisión mediante Carta N° 040-2021-SUP/JCCT y consentida por el contratista a través de Registro T.D. N° 11225-2021. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 5'889,489.82 (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 82/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 398,668.06 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 06/100 soles). d) Una vez se cuete con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde a las devoluciones de todas las garantías de fiel cumplimiento. e) Se ha procedido a reconocer los conceptos indicados por el laudo arbitral y los que han sido acreditados por el contratista, de acuerdo a los términos del contrato. f) Ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente a la contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a los dispuesto en el RLCE.

Que, con Informe N° 00353-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1186 por el monto total de S/ 398,669.12 soles, en atención al Informe Técnico N° 154-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 154-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01551-2021-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01655-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión



favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 00468-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO ARIES" (conformado por Jorge Alberto Escobedo Flores y Augusto Hilario Bejarano Sánchez), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Cerro Salaverry, distrito Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2178737, por el monto de una inversión total de S/ 5' 889,489.82 (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 82/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 398,668.06 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 06/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, que el Contratista CONSORCIO ARIES cumpla con pagar la suma total de S/ 29,869.37 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 37/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo a lo determinado en el Laudo Arbitral citado en los considerandos de la presente resolución y a la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 154-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL